

SECRETARIA A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte actora solita el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

Palmira V., 16 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1945
RADICACION No. 2020-00153 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y teniendo en cuenta que el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria se encuentra en etapa de admisión, este despacho judicial considera procedente acceder al retiro de la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: ENTREGUESE a la parte actora, todos los anexos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de Septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario